

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**POLITIZACIÓN DE TRABAJO EN FISCALÍAS, IMPIDE TRANSPARENCIA E
IMPARCIALIDAD, EN ACTUACIONES PROCESALES**

SONIA MELISSA ESPAÑA ORELLANA

GUATEMALA, JUNIO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**POLITIZACIÓN DE TRABAJO EN FISCALÍAS, IMPIDE TRANSPARENCIA E
IMPARCIALIDAD, EN ACTUACIONES PROCESALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

SONIA MELISSA ESPAÑA ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | | |
|--------------------|--------|----------------------------------|
| DECANO: | M.Sc. | Henry Manuel Arriaga Contreras |
| VOCAL I: | Licda. | Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| VOCAL II: | Lic. | Rodolfo Barahona Jácome |
| VOCAL III: | Lic. | Helmer Rolando Reyes García |
| VOCAL IV: | Br. | Javier Eduardo Sarmiento Cabrera |
| VOCAL V: | Br. | Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar |
| SECRETARIA: | Licda. | Evelyn Johanna Chevez Juárez |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SONIA MELISSA ESPAÑA ORELLANA, titulado POLITIZACIÓN DE TRABAJO EN FISCALÍAS, IMPIDE TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD, EN ACTUACIONES PROCESALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme el don de la vida y llenarla de aprendizajes, experiencias y sobre todo de felicidad, por ser mi fortaleza en los momentos difíciles, y por guiarme a lo largo de este camino.
- A MIS PADRES:** Sonia Leticia Orellana y Orellana (+) y Edgar Israel España Morales (+), porque sé que desde el cielo han estado en cada momento conmigo.
- A MI HERMANA:** Ana Lucia España Orellana, por su respeto y cariño.
- A MI TIA:** Noemí España, "Tía Mimi" (+), por ser ese ángel que Dios me puso en el camino.
- A MI FAMILIA:** Tía Dina y Tío Esaú, por ser un ejemplo de superación.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el proceso de enseñanza-aprendizaje para mi formación como profesional.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi Alma Mater y por darme la oportunidad de estudiar en tan prestigiosa casa de estudios.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de julio de 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, **MANUEL ALBERTO SÚC TILÓM**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **SONIA MELISSA ESPAÑA ORELLANA**, con carné 201211431, intitulado: **POLITIZACIÓN DE TRABAJO DE FISCALÍAS, IMPIDE TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD, EN ACTUACIONES PROCESALES.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 02 / 08 / 2022 (f)

LICENCIADO
MANUEL ALBERTO SÚC TILÓM
 ABOGADO Y NOTARIO

Asesor(a)
 (Firma y sello)





Licenciado Manuel Alberto Súc Tilóm
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,711
12 calle 2-25, zona 1 oficina 2-d, de esta ciudad.
Teléfono No: 5958-1556.
Correo electrónico: licmanuelsuc@hotmail.com

Guatemala, 18 de octubre de 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis de la bachiller SONIA MELISSA ESPAÑA ORELLANA, titulada: "POLITIZACIÓN DE TRABAJO DE FISCALÍAS, IMPIDE TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD, EN ACTUACIONES PROCESALES". Analizando con la estudiante la conveniencia de modificar el título, el mismo queda de la siguiente manera: "POLITIZACIÓN DE TRABAJO EN FISCALÍAS, IMPIDE TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD, EN ACTUACIONES PROCESALES".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo



Licenciado Manuel Alberto Súc Tilóm
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,711
12 calle 2-25, zona 1 oficina 2-d, de esta ciudad.
Teléfono No: 5958-1556.
Correo electrónico: licmanuelsuc@hotmail.com

tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
Atentamente,


Lic. Manuel Alberto Súc Tilóm
Colegiado No. 13,711

LICENCIADO
MANUEL ALBERTO SÚC TILÓM
ABOGADO Y NOTARIO



PRESENTACIÓN

En Guatemala todas las personas merecen tener acceso a una justicia pronta e imparcial, y también merecen que el cuerpo legal sea el que rige las actuaciones procesales y el desempeño de los funcionarios dentro del sistema de justicia del país, como lo son jueces y fiscales.

Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de abril de 2022 a abril de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer controles respecto al desempeño de los funcionarios públicos, como parte de la recuperación del sistema de justicia en el país, por lo que es urgente que se revisen las leyes que tienen que ver con este aspecto y que se puedan crear nuevas leyes que brinden protección a la población guatemalteca contra injusticias que se cometen por fines políticos, lo que convierte a los guatemaltecos en víctimas perfectas del Estado en virtud que para empezar no se puede tener una plaza si no es una persona cercana de las autoridades de turno, lo que hace que el Estado esté vulnerando los derechos de toda la población guatemalteca, sobre todo el derecho al trabajo y a una justicia justa e imparcial.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que en Guatemala politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales, evidencia la falta de cumplimiento por parte del Estado de garantizar la protección a los ciudadanos y de su obligación de velar porque los cuerpos legales que rigen dentro del país sean actualizados de acuerdo a la evolución de la sociedad y se aplique la ley de forma transparente y justa y lamentablemente los guatemaltecos se encuentran desprotegidos por el hecho que no existen leyes que le permitan si quiera hacer una denuncia que prospere si no existe intereses políticos de por medio, lo que evidencia que la justicia en el país está cada vez más politizada y solo se juzga a personas para brindar un show político y realmente no se da lugar a que los fiscales realicen su trabajo libremente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales, por lo cual se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de cumplimiento por parte del Estado de brindar protección sobre las garantías constitucionales a las cuales todos los ciudadanos tienen derecho.

Es necesario que se implemente un control sobre las actuaciones de los funcionarios públicos sobre todo en el área de justicia, controlando que las acusaciones que están realizando los fiscales en realidad se encuentren dentro del marco de la ley, y no solo que respondan a las instrucciones que sus autoridades les indican buscando hacer un show político para que la población asuma que los fiscales están realizando su trabajo, cuando no es de esa forma.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Pág.

| | |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| 1. Derecho electoral..... | 1 |
| 1.1. Naturaleza jurídica del derecho electoral..... | 3 |
| 1.2. El derecho electoral y sus principios..... | 4 |
| 1.3. Sufragio en derecho electoral..... | 6 |
| 1.4. El sufragio y sus principios..... | 10 |
| 1.4.1. Universal..... | 10 |
| 1.4.2. Igualitario..... | 11 |
| 1.4.3. Secreto..... | 11 |
| 1.4.4. Directo..... | 11 |
| 1.4.5. Libre..... | 12 |
| 1.4.6. Obligatorio..... | 12 |
| 1.5. El voto como derecho..... | 12 |
| 1.6. Sistemas electorales..... | 16 |

CAPÍTULO II

| | |
|---|----|
| 2. Régimen electoral político en Guatemala..... | 19 |
| 2.1. Régimen electoral político actual en Guatemala..... | 22 |
| 2.2. Tribunal Supremo Electoral como sujeto electoral guatemalteco | 24 |
| 2.3. Los partidos políticos como sujeto electoral guatemalteco..... | 27 |
| 2.4. Constitución Política de la República de Guatemala y los partidos políticos..... | 30 |
| 2.5. Ley Electoral y de Partidos Políticos..... | 32 |



CAPÍTULO III

| | | |
|------|--|----|
| 3. | Análisis y observación electoral..... | 37 |
| 3.1. | Conceptos de análisis y observación electoral | 40 |
| 3.2. | Objetivos de análisis y observación electoral..... | 43 |
| 3.3. | Deferencias previas del análisis y la observación electoral | 44 |
| 3.4. | Tipos análisis y observación electoral..... | 46 |
| 3.5. | Tipos análisis y observación electoral a nivel internacional | 51 |

CAPÍTULO IV

| | | |
|------|---|----|
| 4. | Politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales | 55 |
| 4.1. | Política para obtener un empleo | 58 |
| 4.2. | La politización de la clase media urbana | 60 |
| 4.3. | Politización en las entidades públicas | 62 |
| 4.4. | Despolitización en las entidades públicas..... | 64 |

| | | |
|--|-----------------------------------|-----------|
| | CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... | 67 |
|--|-----------------------------------|-----------|

| | | |
|--|---------------------------|-----------|
| | BIBLIOGRAFÍA | 69 |
|--|---------------------------|-----------|



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, sobre todo la falta de cumplimiento por parte del Estado respecto a brindar protección a los ciudadanos y seguridad, la cual no puede realizar con un cuerpo legal desactualizado y que tiene muchas lagunas legales, sobre todo en los temas de la actualidad a nivel mundial.

Por las anteriores razones, la población guatemalteca cada vez es más vulnerable a ser víctimas de delitos en virtud que no existe una justicia transparente e imparcial dentro del proceso penal en la actualidad y esto es de conocimiento de todos los delincuentes, que en muchos casos no son juzgados por tener relación cercana con alguna autoridad de turno o bien es una persona inocente que está siendo acusada falsamente solo para brindar un show político, como lo hace el gobierno actual.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación y tampoco a los legisladores, ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control el Estado sobre muchos temas, y los legisladores con falta de preparación no toman en serio su papel y no muestran el interés debido para actualizar, reformar o crear nuevas figuras jurídicas que no dejen tan desprotegida a la población ante una situación que responde a la política y que no permite que los jueces o fiscales realicen su función de la forma en que se debería debido a que deben responder a los intereses políticos de sus autoridades.



Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de brindar protección a la sociedad guatemalteca. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado está nombrando a los funcionarios actuales en todas las instituciones del mismo, pero sobre todo como se nombra a los fiscales y jueces quienes son responsables de impartir justicia pronta y justa a toda la población.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a derecho electoral; en el segundo, régimen electoral político en Guatemala; en el tercero, se estudia análisis y observación electoral; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear controles para la protección adecuada de las garantías constitucionales de la población en Guatemala y se pueda recuperar el sistema de justicia el cual es urgente que deje de ser politizado.



CAPÍTULO I

1. Derecho electoral

“El derecho electoral es el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos, entendiéndose desde un sentido más amplio. Y si se quiere determinar el derecho electoral en un sentido más estricto, el mismo autor establece que se refiere a determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos.

El autor continúa manifestando que el derecho electoral en su sentido estricto alude a determinaciones legales que afectan el derecho de los individuos para ejercer el sufragio, quién puede elegir y quién puede ser electo, la forma en que lo ejercen y las características del mismo.”¹

Según el Tratado de Derecho Electoral, el término de derecho electoral en el sentido restringido, como derecho subjetivo y prácticamente como sinónimo de sufragio refleja varias situaciones.

Primero refleja que se daba una mayor importancia al tema del sufragio que a los demás aspectos organizativos y administrativos de las elecciones, segundo que existe un enfoque en el derecho electoral individual y éste se había codificado para que se perfeccionara, y tercero estaba muy alejado de la realidad de la esfera del derecho

¹ Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales y partidos políticos**. Pág. 20



electoral.

El sentido estricto del derecho electoral se ubica muy alejado de lo que realmente significa, ya que es imposible clasificarlo a codificaciones constitucionales, leyes electorales y reglamentos referentes a la temática del sufragio, la representación y los procesos electorales, y por lo tanto debe ser entendido en su sentido estricto y amplio, ya que ambos se perfeccionan para determinar claramente la funcionalidad del derecho electoral.

“Por otro lado este tratadista, considera que el derecho electoral es un instrumento de garantía a la democracia, una técnica jurídica mediante la cual se pretende asegurar la certeza en el otorgamiento de la representación popular.

Es por lo anterior que el derecho subjetivo a elegir está íntimamente relacionado con los principios de igualdad, libertad de expresión y asociación, y todos los derechos que tiene el hombre por ser ciudadano.”²

“Continúa manifestando el autor que el derecho electoral es un conjunto de normas que desarrollan el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos y regulan el procedimiento, y los sistemas de elección, aunque para él esta conceptualización queda incompleta.

Por lo que desarrolla otra en la que establece que es un conjunto de normas reguladoras

² Sonia Picado y Daniel Zovatto. **Tratado de derecho electoral comparado**. Pág. 29

de la titularidad y ejercicio del derecho de sufragio, activo y pasivo, de la organización de la elección, del sistema electoral y del control de la regularidad de ese proceso y la confiabilidad de sus resultados.”³

1.1 Naturaleza jurídica del derecho electoral

La naturaleza jurídica del derecho electoral se ha ubicado durante muchos años como parte del derecho constitucional y administrativo, lo anterior se ha desvanecido con el constante cambio que ha tenido esta rama, situándose claramente dentro del ámbito público.

“El autor anterior en su obra Tratado de Derecho Electoral, define al derecho electoral como un conjunto de normas, principios y reglas que no sólo está integrado por normas de conducta, sino también fundamentos filosóficos que rigen la actividad electoral.”⁴

“Continúa manifestando el autor que afirma la autonomía del derecho electoral, la cual se fundamenta en la importancia que ha tenido el desarrollo de la democracia en todo el mundo.”⁵

El derecho electoral es autónomo porque existe una legislación especializada, tribunales electorales, literatura jurídica electoral y finalmente porque se ha estructurado a través de un lenguaje científico único.

³ Sonia Picado y Daniel Zovatto. **Op. Cit.** Pág. 29

⁴ **Ibid.** Pág. 33

⁵ **Ibid.** Pág. 33

Hoy en día no se puede subestimar el esfuerzo de todos los países de instaurar sistemas democráticos que sean resguardados de normativa electoral, así como lo han sido las convenciones internacionales que incluyen derechos humanos y políticos, desarrollando un vínculo entre todos los países que las ratifican.

Esta rama del derecho tiene distintas fuentes; iniciando por la más importante que es la Constitución, continuando con la legislación electoral en su sentido más estricto, la cual puede encontrarse dispersa o no, y por último los reglamentos.

Las fuentes mencionadas se complementan con las decisiones que toman las autoridades electorales, que cuya interpretación resulta esencial para el conocimiento de las normas y llenar lagunas que se presenten en el ámbito electoral.

El derecho electoral no se puede circunscribir a un instrumento al servicio exclusivo de la democracia, porque se demeritaría su naturaleza, tiene otra función, que es la de legitimar los procesos electorales, y estar dotado de normas legales que aseguren la eficacia y plena vigencia de los derechos políticos.

1.2 El derecho electoral y sus principios

Los principios del derecho electoral significan la base o fundamento de los valores políticos, democráticos, electorales, entre otros. Todas las ramas del derecho tienen instituciones, normativa y principios, pero en el derecho electoral los principios tienen una doble finalidad; ya que sirven para interpretar el ordenamiento jurídico y tienen una



proyección normativa.

Para establecer cuáles son los principios que rigen al derecho electoral, es importante que se establezca lo que se entiende como principio. Aunado a lo anterior, se entiende como principio una pauta que ha de observarse porque es una exigencia de justicia, equidad u otro aspecto de la moral.

Los mismos tienen dos rasgos que los diferencian de otros conceptos, y es su carácter general y un carácter deseable, en virtud que son de aplicabilidad en cualquier caso y encierran valores, propósitos y fines.

Los principios son utilizados para la toma de decisiones que realizan las autoridades en materia electoral, debido a que contribuyen a darle coherencia y sirven como criterios de interpretación e integración del derecho electoral.

“Este autor hace una división de los principios electorales los cuales son;

1. En primer lugar, a los principios constitucionales políticos, denominados también como democrático electorales, entre ellos: la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad jurídica, libertad de asociación y petición, etc.
2. En segundo lugar, ubica a los principios electorales substantivos los cuales son el orden público, la observancia general de las disposiciones electorales, la igualdad del voto y que el mismo es personal e intransferible, que los partidos y agrupaciones políticas respeten la Constitución de la República, entre otros.

3. En tercer lugar, posiciona a los principios electorales adjetivos; criterios de interpretación, actos y resoluciones se deben sujetar a la constitucionalidad y legalidad del país, validez del proceso electoral, entre otros.”⁶

Otra clasificación más sencilla de los principios electorales es la siguiente:

1. Principio de Libertad: Las normas de Derecho Electoral deben garantizar la libertad de expresión de las distintas opciones políticas. Así también deben garantizar la libertad de elección entre las distintas opciones políticas.
2. Principio de Igualdad: Las normas de Derecho Electoral pueden introducir diferencias de trato justificado. Un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. En materia electoral si hay una exclusión o mejor dicho una limitación en el ejercicio del sufragio, pero es eminentemente técnica, atendiendo a la edad de una persona, más no al género.
3. Principio de Neutralidad: Ni el Estado ni sus autoridades pueden estar al servicio de ningún partido o ideología.
4. Principio de Autonomía: Que cada uno de los organismos del Estado tengan autonomía para el correcto desarrollo de la normativa electoral y su cumplimiento.

1.3 Sufragio en derecho electoral

Según el autor el sufragio es una institución de carácter democrático del derecho público, que concede la facultad a todos los ciudadanos de elegir a los gobernantes del país. Así

⁶ Covarrubias Dueñas, José de Jesús. **Principios rectores electorales e institutos políticos**. Pág. 23

también establece que es un sistema de elección para los cargos públicos mediante la manifestación de la voluntad popular.”⁷

Es el instrumento por el cual el ciudadano selecciona a las personas que lo representaran en los cargos públicos, el cual tiene una modalidad activa que es el derecho que tienen los ciudadanos de elegir, y la modalidad pasiva que es el derecho que les asiste a todos los ciudadanos de poder ser electos a cargos públicos si cumplen con todos los requisitos.

El sufragio es el derecho político y constitucional al voto a votar a los cargos públicos electos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, donde se determina quiénes tienen derecho al voto y el pasivo, que se refiere a quiénes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

El sufragio hoy en día es inseparable de la democracia, de modo tal que la garantía del sufragio universal, libre y secreto es lo mínimo que se le exige a un gobierno para ser llamado democrático, aunque, por otro lado, no basta únicamente con eso para garantizar el funcionamiento de una democracia.

Entendido en los términos de la democracia moderna, el sufragio se caracteriza por ser:

1. Libre: Se ejerce según la propia voluntad y conciencia.
2. Universal: Sin restricciones otras que la mayoría de edad y la cordura mental.
3. Secreto: Así se evitan repercusiones, extorsiones o castigos de parte de los

⁷ Herrera Loaiza Edgar y Enrique Villalobos Quirós. **Revista de derecho electoral**. Pág. 12



poderosos.

Además, abarca dos formas de derecho:

1. Sufragio activo: Es la posibilidad de elegir.
2. Sufragio pasivo: Es la posibilidad de ser electo.

A menudo el término se emplea para referirse al voto, o sea, a la votación, pero no son realmente lo mismo.

El sufragio cumple con el propósito de la participación política, es decir, permite que los ciudadanos jueguen algún papel en la conducción de sus Estados, a través de la elección de representantes políticos, la aprobación de medidas consultadas al pueblo, o la postulación para jugar un papel en la conducción del Estado. Cuando existe el sufragio, las personas poseen el derecho a participar políticamente.

“Los autores establecen varias teorías sobre la naturaleza jurídica del sufragio, las cuales son las siguientes:

1. Sufragio como derecho: Todos los individuos tienen una fracción de la soberanía, y debido a que el sufragio es una manifestación de la misma, es un derecho innato a la condición de ser persona.
2. Sufragio como función: La soberanía pertenece a la Nación como un todo y no a cada individuo, los ciudadanos son titulares jus suffragii.

3. Sufragio como deber: El sufragio no es un derecho disponible por el individuo, sino es un deber jurídico que se justifica porque existe una necesidad de mantener un funcionamiento armónico en la estructura política estatal.
4. Sufragio como derecho-función: Lo anterior encaja perfectamente en la percepción de lo que nuestra legislación establece, ya que al mismo tiempo que es un derecho, es un deber y los ciudadanos tienen la función de materializar el sufragio, dentro de un sistema representativo, el cual impera actualmente.”⁸

“Podemos diferenciar algunos tipos de sufragio, más allá del activo que es el derecho a elegir y pasivo que es el derecho a ser electo, tales como los siguientes:

1. Sufragio universal, cuando todos los ciudadanos mayores de edad y jurídicamente aptos para ello pueden participar en la conducción del país, sin distinción de raza, credo, sexo u orientación sexual.
2. Sufragio restringido, cuando solamente cierto grupo de ciudadanos posee el derecho a votar y a ser votado, como ocurría en Sudáfrica durante los años del apartheid, un sistema de exclusión racial que, entre otras cosas, impedía a los negros votar.
3. Sufragio obligatorio, es el que rige en ciertos países en que votar durante una elección de cualquier tipo constituye un mandato constitucional y por lo tanto no puede evitarse o evadirse sin recibir alguna sanción.
4. Sufragio voluntario, es el que rige en los países en los que votar es totalmente optativo y no constituye una obligación, sino sólo un derecho.

⁸ Covarrubias Dueñas, José de Jesús. **Op. Cit.** Pág. 23

5. Sufragio femenino, nombre con el que se llamó a la lucha histórica de parte de colectivos de mujeres por el derecho a sufragio. Es célebre el apodo de sus militantes: sufragistas.”⁹

Cuando se habla de voto y de sufragio no necesariamente se habla de lo mismo, si bien es posible emplear el segundo término como una metáfora del primero. Es decir, podemos hablar de sufragio para referirnos al voto, pero no son realmente lo mismo. “El voto es la acción de votar, de acudir a las urnas electorales y ejercer una decisión en el asunto consultado; mientras que el sufragio es el derecho al voto, es decir, el derecho a llevar a cabo dicha acción, o bien como votante, o bien como candidato. De modo que el voto es una acción concreta, mientras que el sufragio es un derecho ciudadano.”¹⁰

1.4 El sufragio y sus principios

Existen muchos autores que clasifican de diferente manera los principios que rigen el sufragio, pero según el autor, dentro de la Revista de Derecho Electoral, los principios del sufragio son los siguientes: universal, igualitario, secreto, directo, libre y obligatorio. Dichos principios se describirán a continuación.

1.4.1 Universal

Todos los ciudadanos tienen el derecho a elegir y a ser electos sin importar su género,

⁹ Herrera Loaiza Edgar y Enrique Villalobos Quirós. **Op. Cit.** Pág. 12

¹⁰ **Ibid.** Pág. 12

raza, idioma, profesión, religión o convicción política. Aunque se exijan ciertos requisitos, como edad, nacionalidad, capacidad, etc., no sufre una merma.

1.4.2 Igualitario

Todos los sufragios, que es la materialización del voto, son iguales en cuanto a valor numérico, debido a lo anterior, no se puede diferenciar la importancia que tiene el sufragio en relación del ciudadano que lo emite. En nuestro sistema cada ciudadano tiene derecho a un voto por papeleta emitida, la cual determinará a las personas que regirán un determinado país.

1.4.3 Secreto

Es una característica importante para establecer que no puede ser de carácter público, esto con la finalidad que no pueda ser coaccionado y conocido de forma general. Este principio se basa en la importancia que tiene la emisión del sufragio a través de papeletas oficiales autorizadas, urnas selladas y un sistema que permita la no divulgación del mismo.

1.4.4 Directo

Principio que se refiere a que no existen intermediarios entre el votante y el elegido, es por eso que son los ciudadanos debidamente empadronados que determinan que personas ocuparan los puestos de elección popular.

1.4.5 Libre

El sufragio debe ejercerse sin coacción o cualquier otra influencia externa, principio que debe ser aplicado dentro de un sistema democrático, en la cual la elección se realiza dentro de distintas ofertas políticas.

1.4.6 Obligatorio

La realización del derecho político de participar en la elección de la representación política es sinónimo de deber cívico. La importancia que destaca este principio es contrarrestar los riesgos de una manipulación electoral a través del abstencionismo forzado, promovido por ciertos estratos que puedan manipular los resultados. No hay que confundir que obligatorio no es sinónimo de coacción, sino habría una incongruencia con el principio de libertad.

1.5 El voto como derecho

Según la legislación guatemalteca, en el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía y tiene características propias como el ser universal, secreto, único personal y no delegable. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir el voto, esto se refiere a que ningún ciudadano podrá verse obligado a votar por determinado partido o candidato.

El Artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, desarrolla ciertas prohibiciones



legales para poder ejercer el derecho de voto, las cuales van enfocados a todo aquel ciudadano que se encuentre en servicio activo dentro del Ejército Nacional, cuerpos de policía o cualquier otro que tenga índole militar. Así también es aplicable la prohibición para todos aquellos ciudadanos que tenga suspendida o hayan perdido la ciudadanía.

El voto es el acto por medio del cual los ciudadanos, ante distintas alternativas, expresan su preferencia por determinado candidato o partido político para que formen parte de las autoridades estatales que los gobernarán.

“Algunos autores aseguran que el voto en la mayoría de países latinoamericanos es obligatorio, a pesar que no existe una sanción por su incumplimiento, por lo que es el autor, el que desarrolla este tema, y establece que en América Latina la institución del voto obligatorio es un componente de la democratización del sufragio, estableciéndose para garantizar la participación electoral. Así también la principal función continúa siendo mandar en forma legítima a quienes ocupan los cargos de dirección política en el Estado.”¹¹

Difiriendo de lo que expresa el autor, el ejercer el sufragio, quiere decir la materialización del voto, se cumple con un deber cívico establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en la Constitución Política de la República de Guatemala, pero nunca podría ser coaccionado por ningún motivo, ya que perdería su naturaleza. A lo anterior, es importante resaltar que el ciudadano no sólo ejerce su derecho de votar, sino contribuye a la formación y buen funcionamiento del Estado democrático.

¹¹ *Ibid.* Pág. 37

El voto, por tanto, es un derecho subjetivo que tiene el ciudadano para poder elegir a sus autoridades, cumpliendo los requisitos de ley, que es la ciudadanía o mayoría de edad, y no encontrarse dentro de las prohibiciones anteriormente desarrolladas. El voto se ve perfeccionado a través del ejercicio del sufragio que se emite en una elección política o en un procedimiento de consulta popular.

Entre las exigencias básicas figuran la confiabilidad de los procesos electorales y el respeto al voto del ciudadano, buscándose que sea realizado y ejercido en condiciones que exprese la voluntad efectiva del elector y debe de entenderse como el acto con el que culmina todo el proceso electoral.

“Continúa manifestando el autor que, para él, el sufragio es el derecho reconocido de expresar una voluntad en las decisiones políticas; el voto es el medio por el cual esa voluntad es expresada, y la elección es una decisión expresada en una preferencia manifestada con base en el voto.”¹²

El voto es el acto por el cual una persona expresa apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta, candidato, o selección de candidatos durante una votación, de forma secreta o pública.

Es, por tanto, un método de toma de decisiones en el que un grupo, tal como una junta o un electorado, trata de medir su opinión conjunta. El voto es parte esencial en todos y cada uno de los sistemas de gobierno que se basan en la democracia y tienen que ser

¹² **Ibid.** Pág. 41



especializados con recolecta de votos y firmas de la familia del que se lanza a la elección.

Gracias a este, se pueden tomar decisiones importantes de manera equitativa y haciendo valer el punto de vista de cada persona. Por otro lado, el voto es considerado como igual, es decir, cada voto tiene el mismo valor, sin importar quien sea el elector.

En la política, se usa el voto para que los electores elijan a los miembros del gobierno u otros cargos públicos y representantes. Cada país establece sus propias normas y mecanismos sobre la forma en que se efectuarán las distintas elecciones.

El voto es una condición necesaria para que un sistema político sea democrático. Hay gobiernos autoritarios en los cuales las restricciones para la presentación de las candidaturas alcanzan un grado que impide considerarlos democráticos.

Las elecciones no se celebran exclusivamente en sistemas políticos democráticos. Hay sistemas autoritarios que, conscientes de su incapacidad de forjar legitimidad, se sienten tentados a recurrir a las elecciones, las cuales tienen un carácter plebiscitario y se desarrollan sin garantías de limpieza democrática que soslayan las violaciones sistemáticas, y generalmente virulentas, de las reglas de juego inherentes a las democracias.

Las elecciones en una dictadura anulan, crean obstrucciones de gran calibre o son beligerantes con la conducta competitiva partidista. La confrontación partidista es reemplazada por la omnipresencia de un partido único, o bien, por amagos de diversidad



con la presencia de candidatos supuestamente alternativos porque, al fin y al cabo, se entiende que este tipo de elecciones no afectarán, en ningún caso, a quienes detentan el monopolio del poder.

La transición política desde sistemas autoritarios hacia una democracia, tarde o temprano, deberá seguir la vía de unas elecciones libres con sufragio universal desde la constitución.

1.6 Sistemas electorales

Los sistemas electorales son medios que permiten a los ciudadanos elegir a las personas que conformaran los distintos organismos del Estado. Es importante destacar que un proceso electoral en Guatemala está compuesto por varios elementos, iniciando con los partidos políticos que proponen a la población una serie de promisiones, y que se dan a conocer a través de una determinada propaganda política.

Un sistema electoral se define como un conjunto de disposiciones y procedimientos mediante el cual el resultado de las elecciones se traduce en la provisión de un cierto número de cargos de autoridad política. El sistema electoral se perfecciona en el momento que los ciudadanos mediante el sufragio universal y el voto secreto, que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deciden a las personas que quieren que gobiernen la Nación.

Debido a lo anterior, en Guatemala hay un sistema electoral de representación, en el que

una sociedad democrática elige a sus representantes para que conformen los distintos organismos estatales.

El sistema electoral, de acuerdo a lo que se desarrolló anteriormente, es el conjunto de elementos establecidos por la ley que permiten la transformación de las preferencias electorales votos emitidos en poder institucionalizado curules o cargos electivos, quiere decir los métodos para traducir los votos ciudadanos en escaños de representantes.

El sistema electoral es una variable potencialmente influyente, pero no es una variable total en el desarrollo político de un Estado, aunque tiene una gran incidencia en la representación política y en la conformación de los sistemas partidarios, e indirectamente en la gobernabilidad.

Influyen en la votación misma en la medida que colocan a los electores frente a una situación decisoria específica, que está marcada por las diferentes posibilidades de éxito de los candidatos y de los partidos políticos.

El sistema electoral en Guatemala, en los años de 1965 hasta 1982, giraba alrededor de un Director de Registro Electoral, designado por el ejecutivo, con el apoyo de un Consejo Electoral integrado por un miembro titular y su suplente designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos vigentes, que obtuvieron el 15 % de votos válidos en la última elección, un miembro titular y su suplente, designados por el Congreso de la República, y finalmente un titular con su respectivo suplente designados por el Consejo de Estado.



En conclusión, el derecho electoral es una rama del derecho público que tiene por objeto regular la compensación de gobernantes o los plebiscitos por medio de la ordenación del sistema electoral, sus órganos, la división del territorio en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción de electores y candidaturas, su financiamiento y propaganda, la votación, el escrutinio, la observación electoral y todos los asuntos contenciosos derivados de ellos.



CAPÍTULO II

2. Régimen electoral político en Guatemala

Cada Estado tiene que estar regulado por un ordenamiento jurídico que no permita arbitrariedades ni desafueros, por lo que, en Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes constitucionales, ordinarias, entre otras, tiene dentro de sus fines, desarrollar límites y parámetros en que se tiene que desenvolver el régimen político electoral.

“El autor desarrolla el tema del sistema y régimen electoral en Guatemala, en donde indica que la vida independiente del país inicia en 1821, pero alcanza una plena vigencia constitucional e institucional en 1879 que encuadra principios e ideas de movimientos revolucionarios de 1776 y 1789 en Norteamérica y Francia.”¹³

“Para el autor, la Constitución Política de la Republica de Guatemala de 1879 se mantiene vigente hasta la Revolución del 20 de Octubre de 1944, en donde se da una época de repudio a tantos años dictatoriales a los que se había sometido a Guatemala, e instaurándose una nueva concepción de libertades que reconocía constitucionalmente a los partidos políticos que estuvieran organizados conforme a la ley, así como la representación de la minoría en los cuerpos colegiados de representación de la mayoría.”¹⁴

¹³ Guerra Roldán Mario Roberto. **Sistema electoral guatemalteco**. Pág. 16

¹⁴ Guerra Roldán Mario Roberto. **Op. Cit.** Pág. 16



Es así que la historia constitucional en materia electoral en Guatemala, ha tenido un desarrollo interesante, ya que la revolución de 1944 también promovía el voto secreto y sufragio obligatorio de los hombres alfabetos, obsérvese que únicamente podían ejercerlo los hombres que supieran leer y escribir, excluyéndose a todos los que no supieran leer ni escribir y a las mujeres.

En 1945, se establece la ciudadanía para los varones mayores de 18 años y las mujeres mayores de 18 años, pero que sabían leer y escribir. Existió también un pronunciamiento claro acerca del sufragio obligatorio y el voto secreto para los alfabetos; el sufragio de las mujeres era optativo y el voto secreto, pero era sufragio optativo y voto público para los analfabetos.

Años más tarde, en 1956, donde se desarrolla un capítulo para los partidos políticos y se les reconoce como instituciones de derecho público, se les otorga la exclusividad de postular a candidatos a cargos de presidente de la república y diputados.

Así también se crea el Tribunal Supremo Electoral como órgano administrativo con autonomía y conformado por tres magistrados propietarios; dos de ellos nombrados por el Congreso de la República y uno por el ejecutivo.

En 1965, se regula que todos los hombres y mujeres mayores de 18 años, se consideraban ciudadanos guatemaltecos, estableciéndose asimismo que el sufragio universal y secreto, obligatorio para los alfabetos y optativo para los analfabetos.



Con respecto a los partidos políticos se implementó que debían de inscribirse en el Registro Electoral, y estar conformador por lo menos con 50 mil afiliados, de los cuales 20 por ciento, debían ser alfabetos.

Es en 1982 que se marca el inicio de una nueva era dentro del derecho electoral guatemalteco, ya que se instaura en el país un gobierno de facto que suspende la vigencia de la constitución y se establece que el sistema y régimen electoral hasta ese momento, no respondía a una verdadera participación ciudadana libre, y que era necesario reformar la legislación en el tema de la forma en que se conformaba el órgano máximo en materia electoral, como lo es hasta el momento el Tribunal Supremo Electoral.

Por lo que, para el efecto, propusieron que fuera integrado por magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los cuales serían seleccionados de una nómina propuesta por una comisión de postulación integrada por las universidades del país.

El régimen electoral o régimen político electoral es el que regula la forma en que se van a elegir a las autoridades que van a formar parte de los distintos órganos estatales, siendo la base del sistema democrático, representativo y participativo de un Estado, el cual se basa en distintos principios que se desarrollaran a continuación.

Según la Corte Nacional Electoral de Bolivia el régimen electoral debe basarse en distintos principios, entre ellos, principio de soberanía popular, que establece que las elecciones de un Estado deben de expresar la voluntad popular y constituyen el mecanismo constitucional de renovación del poder.

Así también el principio de participación e igualdad, el que se enfoca en que todos los ciudadanos deben de participar con absoluta libertad, plenitud y bajo un plano igualitario, en la institucionalización de los poderes públicos; y los ciudadanos deben estar limitados únicamente por el ordenamiento jurídico que rija en determinado país.

Entro otros principios importantes que menciona la Corte Nacional Electoral de Bolivia es el principio de transparencia en el cual se establece que todos los actos que se desarrollan durante el proceso electoral son públicos y rigen por los preceptos legales electorales establecidos.

Se podría continuar desarrollando más principios pero el principal, que no se puede dejar a un lado bajo ninguna circunstancia es el principio de legalidad enfocado en materia electoral, el cual establece que todos los actos que realicen los organismos electorales y los que participarán en el proceso electoral deben de estar apegados a la Constitución Política de la República de Guatemala, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y de toda la normativa electoral que tenga vigencia al momento de desarrollarse dicho proceso, esto específicamente y enfocado a Guatemala.

2.1 Régimen electoral político actual en Guatemala

De acuerdo al Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el período presidencial es de cuatro años, al igual que el período constitucional para diputados, prohibiéndose absolutamente la reelección del presidente y permitiéndose la de los diputados.



Es el Artículo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la que establece que son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de 18 años. No está previsto el derecho de sufragio para los guatemaltecos en el extranjero.

La Constitución Política de la Republica de Guatemala, en el Artículo 186, fija además una serie de incompatibilidades con los oficios de presidente y vicepresidente, entre los que destacan la prohibición de la candidatura de caudillos o jefes de un golpe de estado o revolución y la de miembros del ejército. Los militares en servicio activo no pueden ser diputados.

El presidente y el vicepresidente se eligen juntos por mayoría absoluta. Si en la primera elección ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta, se lleva a cabo una segunda vuelta, en la que se elige entre las dos listas que hayan alcanzado mayor cantidad de votos en los primeros comicios.

En cuanto a las elecciones parlamentarias, como lo indica el Artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se dispone que el congreso se integre con los diputados electos por lista nacional directamente y los diputados electos por listas distritales en base al mismo sistema.

En todos los casos se aplica el sistema de representación proporcional. Las circunscripciones electorales son plurinominales y corresponden a la división administrativa del país en 22 departamentos.

Solamente el departamento de Guatemala se divide en dos: el distrito central y los municipios del departamento. Los diputados distritales se eligen en base a un diputado por cada 80.000 habitantes. Cada departamento debe contar con un mínimo de un diputado. Los escaños se reparten según el método D'Hondt, el cual ya fue desarrollado con anterioridad.

2.2 Tribunal Supremo Electoral como sujeto electoral guatemalteco

Según la legislación guatemalteca, en el Artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral, quien en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente como Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en dicha ley.

El Tribunal Supremo Electoral fue creado en el año 1983 con la finalidad de fortalecer el proceso electoral. La creación de dicho ente fue un paso para iniciar el camino a la búsqueda de la democracia que Guatemala necesitaba en esos momentos, ya que se encontraba inmerso en un conflicto armado y en procesos electorales caracterizados de irregularidades y falta de transparencia.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, en su Artículo 121 establece que, el Tribunal Supremo Electoral es una autoridad independiente, pero dentro de la clasificación que realiza el derecho administrativo, podría encuadrarse en una entidad autónoma, pero es importante



determinar la naturaleza jurídica del ente máximo en materia electoral.

“Según el autor, en relación a cuál es la naturaleza jurídica del Tribunal Supremo Electoral, concluye que es una entidad con una autonomía administrativa porque tiene facultades para administrarse en forma independiente dentro de la competencia que la ha sido otorgada.

Para el autor tener funciones autónomas implica siempre una tutela del Estado en el sentido que éste último, debe fiscalizar las actividades de este tipo de entes, inclusive en el campo económico, porque los entes con funciones autónomas no tienen un patrimonio propio para poder cumplir sus fines y actividades.”¹⁵

La autonomía se refiere a la característica que tienen ciertos órganos que cuentan con su propia ley y se rigen por ella, así también están facultados para actuar en forma independiente, tienen un autofinanciamiento sin recurrir al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Cuentan con otras características importantes como cuentan con sus propios recursos, tienen una independencia total sin ningún control, ya que manejan fondos privativos.

Los entes que son autárquicos son aquellas entidades autónomas que sobre ellos se ejerce un control por parte de órganos administrativos o del Estado. Continúa manifestando el autor que el Tribunal Supremo Electoral no pertenece a órganos que

¹⁵ Saénz J Luis Felipe. **Reflexiones acerca de los fallos constitucionales**. Pág. 20



tienen autonomía política o absoluta, ya que la misma implica tener un patrimonio propio para realizar diferentes fines y actividades, caso que no es el del Tribunal Supremo Electoral, ya que como se mencionó anteriormente recibe un porcentaje del no menos de cero puntos cinco por ciento del presupuesto general de ingresos y egresos del estado.

Todo lo anterior lleva a determinar que la autonomía es una característica que hace que una entidad no dependa ni económica, ni funcionalmente de otra, y que cuente con las características que previamente se establecieron.

El Tribunal Supremo Electoral no es un ente autónomo totalmente, tiene características que hacen presumir que lo es, pero con el análisis que se ha concretado, se puede determinar que es un ente máximo en materia electoral, pero que sigue estando controlado por el Estado al depender económicamente de este último para su funcionamiento, por lo tanto, es un ente autárquico.

Aunque, el Tribunal Supremo Electoral es un ente que está habilitado por la constitución para aplicar e interpretar todo lo relativo al sufragio, que da vida al proceso electoral, como mecanismo propio del cuerpo electoral que elige por sí mismo a los ciudadanos en quienes deposita la condición de autoridades por tiempo determinado.

Fue un verdadero reto para esta máxima autoridad iniciar sus actividades, pero se vio fortalecido con el Decreto número 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos en donde se le asignó un presupuesto no menor del cero punto cinco por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de su funcionamiento y



de los procesos electorales.

El Tribunal Supremo Electoral tiene como principal misión ser garante de los procesos electorales, y que se desarrolle de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter electoral.

Lo anterior, permite que se fortalezca el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos, los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas y el funcionamiento de los órganos electorales temporales institucionales para la elección de las autoridades del país.

Según el Artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos⁴⁸, las principales funciones o atribuciones del Tribunal Supremo Electoral son las de velar por el fiel cumplimiento de la constitución y todas las disposiciones legales que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, así como integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal.

2.3 Los partidos políticos como sujeto electoral guatemalteco

Los partidos políticos son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida y que configuran el carácter democrático del régimen político del Estado, según el Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

La asociación de investigación y estudios sociales mediante estudios recientes considera



que, los sistemas electorales que cuentan con gran cantidad de partidos, surgen y rápidamente se debilitan, incluso hasta desaparecer, con grandes transferencias de caudal electoral, y poco institucionalizados.

Actualmente existe una problemática serie con respecto a los partidos políticos, ya que se caracterizan por el multipartidismo basado en partidos prácticamente inexistentes o sumamente desestructurados que padecen de una volatilidad electoral significativa.

La legitimación de los partidos políticos fue apoyada por dos fenómenos; entre ellos, el desarrollo del sufragio y el aumento y consolidación de los grupos sociales urbanos. Lo anterior se resume a que la era democrática trajo consigo el nacimiento de organizaciones que agruparan intereses políticos, pero que al mismo tiempo permitieran la participación activa de los ciudadanos.

Los partidos políticos juegan un papel esencial en la adopción, desarrollo y consolidación de una democracia. Es sobre la funcionalidad de los partidos que se construye un sistema político democrático.

Actualmente existe un descontento popular de la forma en cómo está funcionando la democracia en América Latina, hace aún más relevante y urgente el contar con partidos políticos fuertes y funcionales, que permitan salvaguardar el avance de la democracia en la región.

La importancia que han tenido los partidos políticos en los sistemas democráticos es



notable, ya que son los pioneros de la lucha en contra de la monarquía, para ser la representatividad del pueblo, el problema radica en la desvaluación que han tenido conforme el tiempo, ya que se han alejado del verdadero sentido que los hizo nacer a la vida democrática.

Debido a lo anterior, se manifiesta que el constante cabildeo que existe entre la lucha de poderes, ha provocado que los partidos políticos existan actualmente como simples emblemas que se borran con el tiempo, sin una visión, misión y objetivo determinado, y sin un compromiso con las bases institucionales del partido, existiendo un transfuguismo constante.

Uno de los principales problemas que enfrentan los partidos políticos es la selección de cargos internos y candidatos a cargos de elección popular, ya que no existen ideales arraigados en las personas que son escogidas para ocuparlos, tal como se mencionó.

Las organizaciones políticas tienen la obligación de velar porque el proceso electoral se lleve a cabo sin ningún problema, evitando ser parte de conflictos que puedan mermar la efectividad del sufragio.

Así también deben ser colaboradores activos en el proceso de observación y fiscalización de la jornada electoral, respetando la ley electoral, y el papel que desarrollan las misiones de observación, sin ocasionar problemas de obstaculización a sus actividades.

Según la Corte de Constitucionalidad en Sentencia de fecha 11 de enero de 2000,



expediente 1235-99, los partidos políticos son medios para determinar la política nacional; concurren a la formación de la voluntad política del pueblo y del sufragio, expresan el pluralismo político, así como concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y son instrumentos fundamentales para la participación política.

Así también dentro de la sentencia emitida el 19 de octubre de 1990, expediente número 280-90 de la Corte de Constitucionalidad se establece que el papel de los partidos en la organización de los procesos electorales es fundamental, ya que el derecho a ser electo que tienen los ciudadanos guatemaltecos es un derecho que no puede ejercerse en forma autónoma o independiente, sino se canaliza por los partidos políticos y comités cívicos electorales, que tienen la legitimidad para representar las individualidades que por disposición de la ley tienen unificada personería en una entidad.

2.4 Constitución Política de la República de Guatemala y los partidos políticos

La Constitución Política de la República de Guatemala es el pilar del ordenamiento jurídico guatemalteco, así como se expresa, la constitución es el texto normativo supremo de una nación, ya que se le asigna la cima de la jerarquía de las normas jurídicas, presidiendo todo el sistema jurídico.

En el extraordinario cuerpo se determina la organización del poder del Estado, sus organismos, forma de integración, sus competencias, confluendo profundos componentes políticos en su contenido.



Lo anterior solo se contextualiza dentro de la importancia que tiene la norma suprema ya que obliga a la totalidad de personas de una sociedad y a los organismos estatales, quiere decir que es vinculante para gobernantes como gobernados.

Es por eso que en la evolución que han tenido las constituciones, surgió la necesidad de desarrollar el régimen político electoral, y fue en la constitución de 1945 que se incluye por primera vez. Actualmente lo anterior tiene lugar en el título V, capítulo I en un solo artículo porque es una ley constitucional la que desarrolla con amplitud el tema.

El Artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece la libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, y en su parte conducente establece que el Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que la constitución y la ley determinen.

“Básicamente no desarrolla un régimen político electoral extensivo, pero claramente lo reconoce, entendiéndose que la misma no es limitativa. Según los autores, en su obra derecho constitucional, uno de los principios rectores del ordenamiento jurídico guatemalteco, es el de la supremacía constitucional.

Ello implica que en la cima del sistema legal está la Constitución Política de la Republica de Guatemala, como ley suprema.”¹⁶

¹⁶ Saéñz J Luis Felipe. **Op. Cit.** Pág. 20



2.5 Ley Electoral y de Partidos Políticos

En los años ochenta, Guatemala enfrenta una coyuntura histórica y política muy particular, la guerra interna es aún una realidad y el Registro Electoral era el ente designado por el Ejecutivo para llevar a cabo las Elecciones.

Fue en 1982 que la historia de esta Institución empezó a gestarse, el Gobierno de facto de esa época, Decretó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, en el que ya se le regula como un órgano autónomo, no supeditado a ninguna otra autoridad.

El Tribunal es el encargado de convocar a la Asamblea Nacional Constituyente, que elabora la Constitución Política de la República, vigente y que terminó de formalizar la creación del Tribunal Supremo Electoral.

La historia del régimen electoral ha sido desarrollada anteriormente en la presente investigación, por lo que únicamente concierne al presente apartado, el tema de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dicha ley mencionada anteriormente es una norma constitucional que fue emitida el día 03 de diciembre de 1985 y que entró en vigencia el día 14 de enero de 1986, conformada por 4 Libros y 255 artículos.

Fue emitida por una Asamblea Nacional Constituyente, que es un órgano legislativo,



extemporáneo, temporal, conformado por diputados electos popularmente por el pueblo, cuya finalidad es organizar jurídica y políticamente a un Estado; creando o reformando la Constitución, o en este caso una ley constitucional, como lo fue la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El derecho electoral tiene fundamento en varios principios, la libertad electoral no se reduce únicamente al proceso electoral y de las observaciones nacionales e internacionales que nacen de éste, sino el conjunto de circunstancias que tengan relación con el ciudadano y su vida pública.

La libertad de elegir y ser electo se encuentra en el artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y es mediante el Expediente 1089-2003, de fecha 14 de Julio de 2003, de la Corte de Constitucionalidad que se establece: estima esta corte que el derecho de sufragar voto y ser electo para cargos de elección popular entraña no solamente un beneficio para quien opta a tal cargo y se somete al juicio eleccionario del pueblo, sino también importa a cada ciudadano capaz, la delegación de una cuota de soberanía nacional, de modo que tal derecho no puede ser limitado por nada ni por nadie. Hay que mencionar que la libertad electoral no es cualidad susceptible de dictarse únicamente para el momento mismo de la jornada electoral, sino representa un conjunto de circunstancias que guardan relación con la forma de llevar la vida pública y política del ciudadano, infiere la necesidad de instaurar un verdadero régimen democrático, donde los que buscan la elección a un cargo público, como el que lo elige, lo haga de forma libre por convicción en un plan de gobierno y no en injerencias impuestas.



Actualmente se busca a través de distintos medios de control, que este principio sea el eje de un proceso electoral, que recoge los escritos de varios autores entre ellos, en la que desarrolla que el principio de libertad garantiza, fundamentalmente, la libre actividad electoral, es decir la prohibición de impedir a los electores, mediante la coacción o influencias externas, el ejercicio de su derecho electoral.

Cualquier abuso del poder estatal que consista en apoyar a un partido en la lucha electoral, lesiona el principio de igualdad de oportunidades de los candidatos.

El desarrollo del proceso electoral está sujeto a la aplicación de normas, directrices políticas y principios de carácter constitucional, cuya observancia irrestricta, legitima el acceso al ejercicio del poder público.

La Asociación Internacional de Derecho Constitucional menciona que la libertad electoral significa la capacidad de elección o determinación para formar parte en los asuntos políticos del país y de las decisiones colectivas; autenticidad, que quiere decir la realización verídica de los procesos de democracia electoral, en los que puedan ejercerse con libertad los derechos político-electorales de votar y ser votado.

Para finalizar este principio rector del derecho electoral, se concluye que es parte de la base tanto del proceso electoral como de las acciones que rigen el mismo. Los ciudadanos que eligen y los ciudadanos que son electos, deben de hacerlo dentro de un marco de libertad, en el cual únicamente sean regidos por una concientización en el futuro, y no de vagos ofrecimientos que quedarán en el olvido al momento de la toma de



posesión del cargo.

Los mecanismos que forman el sistema electoral deben de ser transparentes y conocidos ampliamente por los partidos políticos, los ciudadanos y los candidatos a elección popular, evitando así desconfianza y confusiones en los resultados de la elección.

La observación electoral es un elemento que contribuye a que las elecciones sean diáfnas, y da una certeza a la preparación, desarrollo y conclusión del proceso electoral.

El sistema electoral que se utilice debe contar con medidas de seguridad que garanticen el resultado que haya sido establecido por la ciudadanía, es por lo anterior, que el conteo de los votos, debe de ser público, para que constantemente se mantenga a la población informada de las tendencias que puedan existir.

Si se expresa de forma abierta las posiciones y opiniones de los distintos partidos políticos, contando con la presencia ininterrumpida de los observadores electorales, puede afirmarse que el resultado que se obtenga es totalmente legítimo y por lo tanto transparente.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como toda la legislación en materia electoral, debe de regirse por el principio de inclusión, y no sólo se refiere que se permita al mayor número de ciudadanos votar, sino que sea fácil de entender y que todos los ciudadanos puedan tener acceso a los sitios de votación.



En conclusión, de acuerdo a esa nueva Constitución Política de la República de Guatemala, el Tribunal Supremo Electoral fue creado para ser el responsable de normar todo lo relativo al ejercicio de los derechos ciudadanos: organizaciones políticas, el ejercicio de los derechos políticos y la organización, y funcionamiento de las autoridades electorales.



CAPÍTULO III

3. Análisis y observación electoral

Para determinar el origen del análisis electoral, es trascendente colegir que la necesidad de implementar observadores dentro de un proceso electoral, nace de la desconfianza de los electores, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales en que este se desarrolle legítimamente.

La legitimación de un proceso electoral que respete todas las normas establecidas dentro de un Estado, se vio reflejada a través del surgimiento de la observación electoral, donde personas ajenas a éste, tanto nacionales como internacionales, ejercían una determinada autoridad moral.

La observación electoral que realiza los distintos organismos nacionales e internacionales concluyen con la emisión de recomendaciones, para que el Estado corrija aquellas dificultades y debilidades que pudo enfrentar en el proceso electoral, así también continuar con la lucha de establecer credibilidad en todos los ciudadanos.

“Según el autor, en el observatorio electoral latinoamericano, establece que las primeras elecciones sujetas a la observación electoral internacional fueron las realizadas en 1857 en Moldavia y Wallachia, que fueron supervisadas por una comisión de varios países, los cuales entre ellos se puede mencionar a Rusia, Turquía, Inglaterra, Francia, Prusia y Austria. Aunque claramente el antecedente más claro que se puede aludir es a partir de



la primera guerra mundial, según varios instrumentos internacionales.”¹⁷

“El autor desarrolla que otro dato que se tiene de la observación electoral posteriormente a este es en 1919 con el Tratado de Versalles que establece comisiones para observar el proceso electoral en Alemania, con la finalidad que se solucionen distintos conflictos territoriales.”¹⁸

La participación de las Naciones Unidas en la observación electoral se remonta a las elecciones de 1948 en Corea, esto fue debido a un momento histórico en el que pasaba Corea, la cual fue tomada en 1945 por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el lado norte, y en el sur por el ejército de los Estados Unidos de Norteamérica.

El proceso consistió en determinar en qué momento y bajo qué circunstancias debía realizarse una elección, plebiscito o referéndum. Esa decisión era tomada, en la mayor parte de los casos, por el gobierno a cargo de la administración del territorio, que la comunicaba a la Organización, invitándola a prestar asistencia en la observación o supervisión del proceso.

La primera misión del consejo de tutela que incluyó un componente electoral tuvo lugar en Togo en 1956, bajo administración británica. Las Naciones Unidas efectuaron alrededor de treinta misiones entre 1956 y 1960.

¹⁷ Boneo Horacio. **Observación electoral internacional**. Pág. 123

¹⁸ Boneo Horacio. **Op. Cit.** Pág. 123



Una característica común de esas operaciones era su pequeña dimensión, ya que no se incluían más de 30 observadores, aún en casos en los que existía un alto grado de desconfianza o un alto potencial de conflicto con países vecinos.

El Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición, la cual llegó a tener 8,000 personas, incluyendo unos 2,000 empleados civiles, 1,500 policías y 4,500 militares. Alrededor de 1,800 funcionarios de Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición supervisaron a 2,500 contrapartes en 358 lugares de votación. La relación de cinco observadores por mesa de votación no ha sido igualada desde entonces, y difícilmente lo sea en el futuro.

“Para el autor, hay tres aspectos de Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición que rara vez son destacados. En primer lugar, fue la primera misión que incluyó el desarrollo de confianza en su mandato, ya que sus funciones incluían la creación de condiciones para una elección libre y equitativa, pero para lograr esas condiciones, Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición organizó una campaña masiva de información pública, utilizando radio, televisión y materiales impresos, así como contactos directos con los votantes.”¹⁹

Las oficinas políticas de Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición también desarrollaron una red de contactos con actores relevantes. Segundo, Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición fue la primera misión electoral de las Naciones Unidas resultante de un acuerdo político amplio, lo que en los años siguientes

¹⁹ *Ibid.* Pág. 123



pasaría a constituir el procedimiento usual en misiones de grandes dimensiones.

En tercer lugar, los buenos resultados, la visibilidad y las dimensiones de Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia a la Transición contribuyeron a la creación del mito que el éxito de una operación de observación electoral está directamente relacionado con el número de observadores.

La historia ha determinado que la observación electoral estimula una toma de conciencia de los ciudadanos y obliga a las instituciones a tener mayor transparencia, aunque sea un elemento esencial dentro del proceso electoral democrático, no hay que perder de vista que no es el único, ni menos importante.

La participación que puedan tener los observadores internacionales, es ilustre, pero más relevancia tiene la participación ciudadana nacional dentro del proceso electoral que pueda tener lugar en un determinado país; velando siempre por la pureza del mismo y creando conciencia de la preeminencia que éste tiene.

3.1 Conceptos de análisis y observación electoral

Según el Código de Conducta para la Observación Ética y Profesional de Elecciones de Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral establece que la observación es la recopilación intencional de información relativa a un proceso electoral y la expresión de opiniones fundadas sobre la conducción de dicho proceso con base en la información reunida, por parte de personas que no están inherentemente facultadas para intervenir



en el proceso, y cuya participación en actividades de mediación o asistencia técnica no debería comprometer su responsabilidades primordiales de observación.

La observación electoral, como la describe el Manual de Observadores Nacionales e Internacionales, es un conjunto de actividades y procedimientos que se implementan para realizar el seguimiento de cada una de las etapas de un proceso electoral, con el objeto de dar una evaluación objetiva e imparcial sobre toda la información, recabada antes, durante y después de un proceso electoral.

“Según el autor, existen dos clases de observación electoral, la primera a la que le llamó política, que incluye las clasificaciones tradicionales de observación nacional e internacional, y tiene su origen en la desconfianza que los procesos electorales se desarrollen legítimamente. Y a la segunda, a la que le llamó técnica, expresa que lleva su semilla en la necesidad de cooperación entre diferentes organismos electorales, a fin de compartir e intercambiar experiencias y conocimientos en la organización electoral, con el propósito de mejorar el proceso electoral en sus respectivos países.”²⁰

Este intercambio de información se encuentra contemplado y desarrollado en los acuerdos de cooperación horizontal suscrito por la mayoría de los organismos electorales de América Latina.

Sobre el tema del intercambio de información que ha tenido los organismos electorales de América Latina y los acuerdos de cooperación horizontal, se puede mencionar el

²⁰ Valdés Escoffery Eduardo. **Observación electoral**. Pág. 1



protocolo de Tikal, el cual ha buscado ser uno de los instrumentos que manifiesta la búsqueda incesante por parte de los distintos Estados de América Latina, para implementar la observación electoral como un mecanismo que mejoraría los procesos electorales y la cooperación horizontal entre sus miembros.

“Sigue manifestando el autor, dentro del curso interamericano de derechos humanos, manifiesta que los acuerdos de cooperación horizontal, entre ellos el protocolo de Tikal, son un mecanismo invaluable para el mantenimiento de la democracia a través del sufragio, sin importar que se traten de democracias incipientes o bien consolidadas, la actualización permanente en las nuevas legislaciones y la aplicación de los adelantos tecnológicos en el proceso electoral, son un factor decisivo en su mantenimiento.”²¹

Asimismo, la cooperación horizontal permite la formulación de proyectos para buscar apoyo de organismos de cooperación financiera internacional, con el propósito de conseguir los recursos necesarios para capacitación y misiones de observación electoral.

“Entre los acuerdos más importantes, se puede resaltar la formación del Sistema Integrado de Información Iberoamericana, para el servicio de los miembros de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, mediante el cual se ha creado una base de datos, accesible a través de internet, que contiene información relativa a la legislación electoral de los países iberoamericanos; información estadística de los registros electorales, registros civiles y de los resultados electorales de Iberoamérica, así como publicaciones en materia de derechos humanos que son determinantes para la difusión

²¹ Valdés Escoffery Eduardo. **Op. Cit.** Pág. 1



y la investigación académica sobre este tema. La creación de este sistema ha sido respaldada igualmente por los organismos miembros del Protocolo de Quito.”²²

3.2 Objetivos de análisis y observación electoral

La observación electoral, así como se ha tratado hasta el momento, es un método empleado a nivel internacional para que tanto ciudadanos como organismos internacionales puedan tener un contacto directo con el proceso electoral a realizarse, siendo un elemento que crea estabilidad, confianza y transparencia en el ambiente electoral.

Lo anterior tiene fundamento en los siguientes objetivos; iniciando por la necesidad que se tiene de legitimar el resultado de un proceso electoral con la finalidad de evitar irregularidades y en algunos casos, contribuir a la solución de conflictos.

Otro aspecto importante es la de educar a los ciudadanos y promover su participación, promoviendo la incorporación de nuevas normas y brindar soluciones a los problemas técnicos en la organización electoral.

Al final de la jornada tienen como finalidad informar a la comunidad nacional e internacional, determinando si existió un estricto cumplimiento de la legislación electoral guatemalteca, consolidando la confianza en el proceso electoral.

²² **Ibid.** Pág. 1



Dentro de los objetivos posteriores que tiene la observación electoral es la emisión del informe, concluyendo el papel que desarrollaron en el proceso electoral, y desarrollando los problemas y las situaciones positivas que pudieron percibir, así como todas aquellas recomendaciones que puedan ayudar a fortalecer la institucionalidad del mismo.

3.3 Deferencias previas del análisis y la observación electoral

El Estado anfitrión debe de extender una invitación a los distintos Estados para que a través de ciertos designados, sean parte integral del proceso electoral, como misión de observadores.

La invitación es un requisito que emana de la soberanía del Estado anfitrión para que los observadores tengan la información suficiente y, puedan desarrollarse dentro de un ámbito de cooperación y confianza electoral.

Otro elemento que se toma en cuenta para que una misión observadora pueda cumplir con sus objetivos, es el acceso a la información necesaria para poder desplazarse en todos los centros de votación, la cual debe de ser proporcionada por las autoridades estatales del país anfitrión.

Los aspectos que se deben tomar en cuenta para que el proceso de observación se inicie y finalice con éxito, y sean el pilar para que la actividad tenga los resultados que busca, se pueden mencionar los siguientes:



1. El respeto a los derechos y libertades básicas del país anfitrión
2. Credibilidad en los organismos electorales del estado anfitrión, atender y brindar todos los instrumentos necesarios para que los observadores puedan llevar a cabo la misión
3. Garantía de respeto a los derechos de los observadores y, la existencia de una constitución y legislación electoral

“Los aspectos anteriores crean una organización diligente y válida, para que la observación cumpla con las normas internacionalmente aceptadas de libertad y justicia, permitiendo asimismo que se tenga la oportunidad de documentar todas las deficiencias del proceso electoral.”²³

“Las distintas actividades de observación se dan de forma aislada, ya que cada uno de los observadores tiene una percepción individual, que al integrarse tienen una repercusión importante para verificar si efectivamente el proceso electoral se llevó a cabo satisfactoriamente.”²⁴

El examen que realiza la misión observadora no se reduce a un informe que deben emitir, sino la verificación que los ciudadanos del Estado anfitrión puedan emitir el sufragio en un ambiente sin represiones ni amenazas, respetando siempre la libertad y la intención de voto.

²³ **Ibid.** Pág. 5

²⁴ **Ibid.** Pág. 5



Consideraciones prácticas para la realización de la misión de observación:

1. Invitación a los observadores con antelación: Darle conocer a los observadores la invitación con tiempo suficiente para que se realicen todos los arreglos necesarios para asegurar su presencia en el territorio del país anfitrión.
2. Recursos económicos: Los observadores electorales deben ser financiados adecuadamente para que puedan cumplir con todas las obligaciones; incluyendo transporte, alojamiento, entrega de material, entre otros.
3. Seguridad: La misión observadora debe de contar con un ambiente de seguridad y con todos los dispositivos necesarios para ser protegidos, proporcionándoles toda la información sobre los riesgos que pueden enfrentar en el país anfitrión.

3.4 Tipos análisis y observación electoral

Este tipo de observación es realizada por voluntarios provenientes de organizaciones de la sociedad civil que desean garantizar una vigilancia democrática en forma regular o puntual de la vida política de su país.

Si bien es cierto que estos observadores tienen la indudable ventaja de conocer en detalle el contexto político del país, hay quienes cuestionan su formación técnica y su grado de afiliación en los partidos políticos existentes, lo que, en ocasiones, puede atentar contra la credibilidad de sus informes.

El grupo de acción ciudadana formula que los observadores internacionales, deben



procurar mantener un constante contacto con los observadores nacionales, con la finalidad de recabar comentarios representativos, así como la percepción de los ciudadanos del país observado.

La observación electoral nacional en Guatemala se inició en las elecciones de 1999, y acción ciudadana inició su programa de la red nacional de observación electoral en las elecciones de 2003.

Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho de participar como observadores del proceso electoral y lo pueden hacer solicitando su acreditación ante el Tribunal Supremo Electoral.

La solicitud debe ser canalizada por medio de grupos organizados, o con el aval de cualquier asociación con fines políticos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines lucrativos o grupos de cincuenta o más ciudadanos constituidos para realizar observación electoral.

En las disposiciones que contiene el Acuerdo número 303-2011 se establecen los requisitos y las prohibiciones a los observadores nacionales, por lo que se desarrollarán a continuación.

La solicitud para ser acreditado como observador nacional debe hacerse de forma individual, a través de un formulario que es entregado en las delegaciones o subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, en la sede del Tribunal Supremo Electoral



y en la página de internet del Tribunal.

Según el Acuerdo 303-2011 se establecen ciertos requerimientos para poder ser observador nacional, entre ellos ser ciudadano guatemalteco en el goce de los derechos civiles y políticos, que en Guatemala aplica cuando una persona es mayor de edad, 18 años.

Existe otro requisito importante que es estar inscrito en el Registro de Ciudadanos que habilita para poder ejercer los derechos civiles y políticos establecidos en la legislación, así también es importante pertenecer a una asociación con fines políticos no partidarias, organización no gubernamental, asociación sin fines de lucro o grupo legalmente constituido para realizar observación electoral.

Debido a que no puede ser observador nacional quien está participando como candidato a cargo de elección popular, esta verificación es importante para la acreditación correspondiente, es por lo anterior que también es relevante la constancia extendida por el Registro de Ciudadanos de no estar afiliado a ningún partido político, ni comité cívico electoral.

Lo anterior son requisitos que tienen como base que no se desnaturalice la observación electoral, que tiene como principales objetivos ser un medio de apoyo objetivo e imparcial a los comicios electorales.

Existe un aspecto que debe ahondarse en la presente investigación y se trata acerca del



requisito que establecía el Acuerdo número 303-2011 del Tribunal Supremo Electoral sobre la presentación de fotocopia legalizada de cédula de vecindad o documento personal de identificación, lo cual causó inconformidad en la ciudadanía que deseaba participar como observador nacional, y que tenía que buscar servicios notariales para cumplir con el presente requisito.

Para suprimir este aspecto, el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo número 470-2011 procede a eliminar el aspecto que sea fotocopia legalizada la que se presente, y su regulación se reduce únicamente que el documento de identificación; ya sea la cédula de vecindad o el documento personal de identificación sea presentado en copia simple.

Las funciones que tienen las misiones de observación electoral nacional son desarrolladas por el Acuerdo número 303-2011, con la finalidad de establecer que actividades pueden o no desarrollar en el proceso de observación, iniciando con el principal aspecto que es el respeto a las leyes y a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral para poder verificar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, así como de los partidos políticos, comités cívicos y alianzas políticas.

Así también deben tener acceso a la información sobre denuncias o quejas del proceso electoral que sean presentadas de manera oficial al Tribunal Supremo Electoral, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, con la finalidad de comprobar que han tenido seguimiento y solución.



Para que los observadores puedan cumplir con los objetivos trazados en todas las etapas del proceso electoral, se les debe proveer de una identificación para que puedan tener acceso a todos los centros de votación e ingresar al centro de información que instale el Tribunal Supremo Electoral para la transmisión de resultados, y así poder verificar el desarrollo de la recepción de datos y la celeridad con que estos se transmiten.

El Acuerdo 303-2011 del Tribunal Supremo Electoral, el cual es modificado por el Acuerdo 500-2011 y 407-2011 del Tribunal Supremo Electoral, que desarrolla ciertas prohibiciones que son notables para el buen desarrollo de las actividades electorales, cuyo espíritu es mantener un balance entre el mandato de los observadores electorales y los organismos electorales, con la finalidad que no exista interferencia de funciones; contiene la prohibición que los observadores deben abstenerse de ser un obstáculo en el desarrollo del proceso electoral.

Otra prohibición es que no pueden dar sub-acreditaciones, ya que la acreditación es personal y no transferible, por lo que causaría una problemática el permitir que los observadores puedan acreditar a otros, perdiendo el control de las personas autorizadas para el efecto.

Aunado a lo anterior, es importante establecer que no pueden intervenir en la logística del proceso electoral, ni hacer proselitismo o manifestarse a favor de partido o candidato algún y menos mostrar, ni llevar símbolos, colores o enseñas partidistas.

Actualmente los observadores no pueden dar el resultado del conteo de votos que se



llevó a cabo por la misión de observación, ya que sería una violación a la independencia del Tribunal Supremo Electoral y por lo tanto no está dentro de su competencia el declarar la victoria de algún partido político o candidato.

Tampoco pueden actuar como fiscales de organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral, ni como miembros de Juntas Electorales, Juntas Receptoras de Votos o voluntarios cívicos o hacer declaraciones en forma individual del proceso observado.

3.5 Tipos análisis y observación electoral a nivel internacional

Es un mecanismo auxiliar para asegurar la integridad de la elección en países que se encuentran en vías de transición democrática, asimismo, se ha convertido en una útil oportunidad de aprendizaje para los funcionarios electorales y los participantes de la elección.

La observación internacional en materia electoral nació a partir de la necesidad de realizar evaluaciones objetivas de los procesos electorales por parte de organismos internacionales que no tuvieran ninguna vinculación con el Estado en el que se estaban celebrando los comicios. Cuando los gobiernos y autoridades de un país fueron elegidos legítimamente, existe una confiabilidad en el proceso electoral, y es precisamente en ese aspecto que contribuye la observación internacional.

La observación electoral internacional expresa el interés de la comunidad internacional en la realización de la democracia, el respeto a los derechos humanos y a la ley, así



también es un método de supervisión que evalúa los procesos electorales de conformidad con principios internacionales, y reviste de credibilidad y legitimación los mismos.

La aceptación que ha tenido la observación internacional, ha sido por el desempeño que han tenido las misiones que se dedican a realizar esta labor, brindando un apoyo imparcial y realizando evaluaciones que han contribuido al mejoramiento de los procesos electorales a nivel mundial.

Lo anterior sin demeritar el trabajo incesante que realizan las autoridades locales de un país para recibir e integrar a todas esas misiones de observación que aportan una credibilidad en el proceso electoral y que cooperan en el desarrollo del mismo.

Desarrollado el tema de la historia y el origen de la observación electoral en el ámbito internacional, se puede afirmar que es un fenómeno que se vio reforzado después de la guerra fría, pero fue a través de las Naciones Unidas en los años 90, cuando la comunidad internacional se desplaza con misiones de observación internacional que pudieran dar testimonio del comportamiento de los procesos electorales.

Según la Real Academia Española el vocablo observar significa examinar atentamente. Los distintos organismos internacionales han desarrollado múltiples conceptos de lo que es la observación electoral, por lo que partiendo del vocablo e integrándolo a un ámbito más complejo, se podría definir la observación electoral internacional como el método utilizado para la verificación del exacto cumplimiento de la legislación y procedimientos establecidos en un país, examinando minuciosamente un proceso electoral y



confrontándolo con los principios y normas internacionalmente aplicadas.

El cambio que han tenido las misiones de observación internacional en materia electoral ha sido notable, en el sentido que en su inicio eran masivas, pero con resultados escuetos, a pesar de la cantidad de personas que se desplazaban para realizar la observación.

Con el transcurso del tiempo, a inicios del siglo XXI, se tomó la decisión de realizar una transformación en las misiones de observación internacional, siendo éstas reducidas, pero con tareas más específicas y eficientes; tratando de cubrir el ciclo electoral desde el empadronamiento hasta el escrutinio de votos y publicación de resultados.

Los aspectos que hay que preservar son la soberanía e independencia del Estado donde se está llevando a cabo el proceso electoral, para que la observación únicamente sea una herramienta que haga visible el cumplimiento de toda la normativa en materia electoral y el correcto funcionamiento de los organismos que participan.

El principal objetivo de la observación electoral internacional es el análisis riguroso de todas las fases del proceso electoral y realizar una evaluación independiente, imparcial y profesional.

Las misiones de observación deben emitir informes, en los cuales deben especificar si los procesos electorales observados se desarrollaron según estándares internacionales, de acuerdo a elecciones democráticas.



Cuando se trata de observadores internacionales, éstos únicamente son invitados que deben cumplir con las limitaciones que la legislación nacional del país anfitrión imponga, sin desnaturalizar la labor de observación. Se considera que es una extensión del marco institucional y tiene un mayor impacto en la opinión pública.

Concluyéndose que la observación internacional es el método de recopilación de información sobre un proceso electoral, posterior a la evaluación y análisis correspondiente, plasmándolo en un informe final, con recomendaciones de las situaciones negativas y aspectos positivos que fueron percibidos por la misión de observación.

En conclusión, la observación electoral es el derecho de las y los ciudadanos, de presenciar y vigilar todos los actos que integran el proceso electoral, cuyo objetivo es impedir el fraude en las votaciones populares mediante la activa vigilancia de elecciones por uno o más partidos independientes.



CAPÍTULO IV

4. Politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales

Uno de los derechos más elementales es el acceso al trabajo, como garante de la dignidad y medio esencial para la subsistencia del ser humano. Sin embargo, en un país post conflicto marcado por la baja escolaridad, situación de pobreza y pobreza extrema a la que se enfrentan la gran mayoría de guatemaltecos, el acceso a este esencial derecho es una meta lejana y distante, provocando fragilidad en el mundo laboral guatemalteco; sumido casi en su totalidad a la economía informal y los escasos empleos formales existentes se encuentran bajo la constante amenaza de la flexibilidad laboral.

La inobservancia de la legislación guatemalteca en materia laboral, la debilidad de las instituciones relacionadas con este tema y la politización partidista de los accesos a un trabajo, agudizan la actual crisis laboral, problemas que lejos de resolverse se diluyen en la cotidianeidad ante una indolente indiferencia social, causales de fenómenos como la delincuencia desenfrenada y las migraciones masivas que enmarcan para el país una fuga del mejor capital de todos: el intelectual.

Para comenzar a solucionar estos problemas estructurales, la responsabilidad radica precisamente en la misma sociedad guatemalteca, que debe tomar conciencia y aprovechar la diversidad de la que se compone, desarrollando un sentido de tolerancia; desechando viejas e infundadas prácticas como la discriminación y los prejuicios, sobre



todo en materia laboral; y condenando el enriquecimiento que se basa en la explotación de humano contra humano, pues solo favorecen las grandes desigualdades, en lo que acceso a desarrollo humano se refiere.

En consecuencia, es preciso analizar la situación laboral en que se encuentran los sectores tradicionalmente segregados, porque sus retos y desafíos deben interesarnos a todos los guatemaltecos, porque en la medida que empiecen a superarse, será posible lograr un notable bienestar en la calidad de vida de todos los ciudadanos, pues habrá desarrollo técnico en todos los sentidos, teniendo presente que las consecuencias de las políticas y el funcionamiento de las economías afectan la vida de todas las personas.

La edad no debería ser un factor determinante en la vida laboral de una persona, y en las oficinas de recursos humanos los años no deben ser hechos que representen altas o bajas ponderaciones que decidan sobre la adjudicación o no de una plaza de trabajo.

Debe asignársele más valor a otros aspectos como la aptitud, capacidad y responsabilidad, que demuestren los trabajadores en el desempeño de las labores asignadas. La economía en países emergentes como Guatemala no permite a los jóvenes, especialmente a los recién graduados de nivel medio, conciliar las posibilidades de trabajar y superarse, por la famosa condicionante sin compromisos de estudios para optar a un trabajo.

En un mundo laboral altamente mercantilizado, en donde los perfiles requeridos para ofertar servicios profesionales son tan complejos, muy pocos llenan los requisitos. Se

exige experiencia sin que existan oportunidades para tenerla; se solicita capacidad y calidad, sin que la educación y preparación oficial y privada tengan el interés de generarlas. Es el trato que recibe la juventud en Guatemala, la mayoría de la población.

“El derecho a una vida digna y el acceso al desarrollo en países auténticamente democráticos, no pertenece exclusivamente a las mayorías. Estas sociedades se caracterizan por haber logrado la integración armoniosa y social de las poblaciones minoritarias, especialmente de personas con capacidades diferentes, mediante acciones concretas que se reflejan en la vida diaria, como la ubicación y adaptación de rampas en los buses o en las aceras, para personas que se movilizan en silla de ruedas, o semáforos inteligentes que indican a personas no videntes el momento oportuno para cruzar una calle.”²⁵

La discriminación es un tema que debe ser contextualizado en términos históricos, económicos, políticos, sociales y culturales. El eje fundamental en este aspecto son los pueblos indígenas y sus condiciones frente al empleo como tema genérico.

“Las personas de ascendencia indígena, además de asentarse en su mayoría en el área rural, en las que la principal actividad económica es la agricultura, no tienen acceso a servicios esenciales como educación, salud y vivienda, lo que explica fenómenos como la migración a países como Estados Unidos América o a centros urbanos, en los cuales las únicas fuentes de trabajo a las que pueden insertarse son la economía informal, mayoritariamente en el caso de los hombres y al trabajo doméstico en el caso de las

²⁵ *Ibid.* Pág. 13



mujeres.”²⁶

La agricultura, el trabajo informal y el trabajo doméstico, se caracterizan por ser actividades productivas en cuya realización los trabajadores sufren mayor desgaste físico, se perciben bajos e inestables ingresos y se está en constante riesgo de sufrir accidentes de trabajo, sin el amparo de una seguridad social que le proporcione estabilidad integral al trabajador y a su familia.

La falta de fuentes de trabajo, ausencia de capacitación para la productividad y la necesidad de procurar medios económicos para la subsistencia personal y familiar, han hecho que en los últimos años se registren notables aumentos en la economía informal, como en el ingreso de divisas por remesas familiares provenientes del trabajo de migrantes guatemaltecos asentados en su mayoría en los Estados Unidos de América, convirtiéndose en artífices de la desintegración familiar y en consecuencia, aumentando la vulnerabilidad de las comunidades de los pueblos indígenas.

4.1 Política para obtener un empleo

Basarse en criterios tan subjetivos como creencias espirituales, simpatías o apatías políticas al momento de ofrecer una plaza de trabajo, se convierten en razones que fundamentan auténticos actos discriminatorios, que además de ser reprochables son tipificados como delitos por la legislación guatemalteca.

²⁶ **Ibid.** Pág. 21



Los constantes escándalos sobre el desempeño de algunos empleados y funcionarios públicos, hacen que surja la interrogante sobre ¿cómo obtuvieron esos empleos? Debido a la mala atención que dan a la ciudadanía, cualquier respuesta puede darse a la anterior pregunta excepto: capacidad.

Esto representa una especie de sabotaje al desarrollo social y económico del país, porque deja sin oportunidades a personas con vocación y aptitud. Para efectos de transparencia y transformación eficiente de los servicios estatales, la mayoría de plazas del sector público deberían someterse a genuinos procesos de oposición, que estimulen la competitividad, la eficiencia y la profesionalización en estos ámbitos.

Es recomendable, para cualquier empleador interesado en el progreso de su actividad económica, basar sus criterios de contratación en aspectos claros y objetivos, dejando de lado mitos arcaicos y prejuicios que en el pasado hasta pudieron ser detonantes de guerras, por el profundo menoscabo que provoca en la dignidad del ser humano ser juzgados por sus creencias políticas y/o religiosas, y no por criterios de peso, como sus destrezas en el ámbito laboral.

En principio, el sistema guatemalteco, tanto en lo público como en lo privado, adolece de modelos económicos adecuados para generar fuentes de empleo, que se inspiren en principios de equidad y justicia social, que garanticen una auténtica y armoniosa integración de toda la diversidad de su Población Económicamente Activa.

El acceso al empleo no debe responder más que a las propias especificaciones que por



su naturaleza requiera la plaza a ocupar, libre de requerimientos subjetivos y criterios flagrantemente discriminatorios. Los trabajos a ofertar deben responder y estar acordes con la diversidad de personal que ofrece el mercado laboral.

Siendo la diversidad una de las características de la sociedad guatemalteca, y que representa una riqueza y una serie de oportunidades de superación para el país, entonces por qué seguir empeñándose en crear o imponer tipologías homogéneas para la accesibilidad a los empleos.

Es necesario que el Estado impulse estudios serios que establezcan la situación actual del trabajo en Guatemala, que sirvan para la implementación de políticas que mejoren la situación de los trabajadores, especialmente en lo que a revisión, mejoramiento y ampliación de la legislación laboral se refiere; así como la realización de campañas masivas de información y formación en materia de derechos laborales, dirigidas específicamente a cada uno de los sectores que componen la Población Económicamente Activa.

4.2 La politización de la clase media urbana

Hace dos años estalló en Guatemala el escándalo de corrupción al más alto nivel político, que condujo a la renuncia y procesamiento judicial de los entonces presidente y vicepresidenta.

Actualmente, ambos guardan prisión en espera de un largo y escabroso camino, quizá



de años, por diversos negocios corruptos que se les atribuyen desde su posición de poder.

Todo ello, sin embargo, no ocurrió simplemente por la decidida y valiente investigación del Ministerio Público, con el apoyo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

Fue también posible gracias a la participación de los ciudadanos, quienes dejaron la comodidad de las redes sociales y se pusieron de pie para ir a protestar durante varios fines de semana contra los corruptos y a favor de la justicia.

No obstante, liberar de la corrupción a las instituciones del sector público, es tan sólo el comienzo de un largo proceso de refundación del Estado. También se debe exigir capacidad técnica y política, visión de largo plazo, liderazgo constructivo y mucha sensibilidad social, entre otras características del funcionario público idóneo.

Y poco se logra si se cuenta con personas probas y capaces, pero no les brindan instituciones fuertes, con recursos financieros y legales para hacer cumplir la ley sin privilegio alguno. La politización del guatemalteco nos puede llevar por buen camino si va acompañada del enfoque científico de la búsqueda de soluciones a los grandes problemas que nos afectan a todos.

Si, por el contrario, la politización va acompañada de una ideologización fundamentalista, según la cual los ciudadanos están en lo correcto y los otros están siempre equivocados,



entonces se espera más polarización, como la que vivieron nuestros padres durante el conflicto armado interno y la que se atreve a negar la realidad, como hacen los neopopulistas de izquierda.

4.3 Politización en las entidades publicas

¿Cómo podemos analizar la peligrosa politización de las entidades públicas? Brinda luces el análisis de las decisiones públicas, pues este se enfoca en las elecciones de los actores individuales que responden a los incentivos creados por las reglas del juego.

Se parte entonces de la premisa de que los operadores de justicia no son desinteresados ángeles, sino seres humanos ordinarios, con intereses e inclinaciones ideológicas además de buenas intenciones.

Algunos querrán elevar su perfil público, cosechar un ascenso, maximizar sus ingresos o preparar la transición a otro empleo. Adicionalmente, estos actores contemplarán consideraciones de índole política, ya sea por preferencias personales o porque dependen financiera o administrativamente de los políticos.

Es lógico que esto sea así, pero, no obstante, se alberga la expectativa de un sistema de justicia independiente, imparcial, objetivo, transparente y neutro. El Artículo 203 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala alimenta esta expectativa al imponer penas a quienes atenten contra la independencia, y el Artículo 205 subraya la importancia de la autonomía funcional y económica del sistema judicial.



Para ello se formula la siguiente pregunta ¿Por qué hoy la política parece influir más en el ámbito de la justicia? El Organismo Judicial no existe en una impenetrable burbuja aislada. Con más frecuencia, en varios países, la arena política es dominada por intrincados juegos de intereses particulares y la búsqueda de rentas, y ello salpica al aparato de justicia.

Las decisiones ejecutivas y legislativas privilegian a aquellos grupos que ejercen el poder o tienen acceso al mismo. Se piden favores: a veces a cambio de apoyo electoral y monetario, o a veces movilizándolo a las masas y provocando zozobra.

Se aprueban leyes con dedicatoria. La búsqueda de rentas puede ser legal o corrupta. Las alianzas forjadas son efímeras y cambiantes. Los marginalizados o penalizados por estos privilegios sectoriales se ven obligados a incursionar en el juego para proteger sus intereses.

En el sector justicia, la mejor forma de hacer valer la agenda grupal es nombrando jueces y magistrados afines a dichos intereses, pero también se pueden imponer preferencias sectoriales a través del cabildeo o litigio.

Inevitablemente, los jueces en muchos países sopesan cómo sus dictámenes afectan el balance de poderes entre los distintos bandos en competencia. En época electoral son arroyados por el torbellino de pasiones partidistas, pues la composición final del congreso y las tendencias del presidente inevitablemente afectan su trabajo. Son apremiados para dar trámite a los casos mediáticos, mientras practican el tortuguismo en otros casos.

Sienten la urgencia de silenciar las voces más belicosas. Algunos trascienden los límites del poder judicial para dictar políticas públicas y reencausar el rumbo del país.

Así también se formula la siguiente pregunta ¿Es inevitable la politización en justicia? Mientras se siga practicando una política rentista, quizás, y por eso debemos poner tanta atención a los incentivos que crean las reglas del juego.

Es nocivo alejarse del Estado de derecho y de la igualdad ante la ley, porque cuando la ley significa algo diferente para cada uno, cambia de significado o se aplica antojadizamente, reina la incertidumbre.

“Autores anteriores señalaron cómo la certeza de la ley, que implica una interpretación certera de los mandatos constitucionales y demás normas, es absolutamente necesaria para garantizar efectivamente la libertad, la vida y la propiedad de los ciudadanos. Lo que, es más, el autor sentenció que, si no conservamos el Estado de derecho, la democracia misma perecerá.”²⁷

4.4 Despolitización en las entidades publicas

Entre los acuerdos y los decretos que se aprueban en el Congreso hay muchos que llegan de manera repentina, como resultado de un cambio de agenda de última hora; se aprueban en una votación rápida, que toma por sorpresa a los excluidos de los pactos y que luego todas las bancadas niegan haber intervenido en su planificación.

²⁷ **ibid.** Pág. 31



Es así como se ha visto cuando el Congreso trató de aprobar un bono para los diputados que no consiguen la reelección o, más recientemente, que los mayores de 80 años tuvieran que cumplir sus condenas en casa.

En la creación del nuevo ministerio ocurrió todo lo contrario. Para el partido oficial representa el cumplimiento de la promesa de institucionalizar los programas sociales. La modificación a la estructura del gabinete de gobierno se adelantó incluso a la Ley de Vivienda, un compromiso adquirido por el legislativo a finales del año pasado.

Dentro de la estrategia electoral de la mayoría de partidos, la permanencia de programas como Mi Familia Progresiva, Bolsa Solidaria y Escuelas Abiertas se convirtió en la promesa obligada. Fue el crítico más duro de la forma en que se llevaron a cabo estas iniciativas durante el Gobierno de Colom se centró en la idea de que mejoraría la transparencia y evitar la politización.

Al crear el Ministerio de Desarrollo Social dio aparentemente el primer paso hacia la segunda parte de su promesa. Sin embargo, no supone un hecho consumado: en muchas ocasiones los programas gubernamentales aun los que llevan más años de existir, como el de entrega de fertilizantes que formaban parte de una institución, de un ministerio, han seguido siendo focos de opacidad y estandartes políticos de los gobiernos de turno.

Para reducir el riesgo de la politización, diputados de varias bancadas plantearon enmiendas a la redacción la ley antes de que se aprobara. El aspecto fundamental fue el de incluir a las municipalidades y al sistema de consejos de desarrollo en la formulación



de las políticas sociales.

Más allá de la visión o la esperanza que cada quién tenga de la entidad, la ley que le da vida está aprobada y a la espera de concluir su revisión de estilo dentro del Congreso. Sus funciones están definidas y las autoridades actuales tienen casi los cuatro años exactos para demostrar que la institucionalización de la política social es una herramienta efectiva para combatir las inequidades en un país con el 27 por ciento de su población viviendo en situación de extrema pobreza y que busca reducir el rezago social histórico que se mantiene gobierno tras gobierno.

En conclusión, la politización ha sido una de las maneras en las que el país ha sido dañado, ya que las oportunidades laborales no son para todos en general como debería de ser, las oportunidades laborales son únicamente para las personas cercanas a la política, trayendo así una imparcialidad y con ello se violenta el derecho a trabajo que todos los ciudadanos tienen.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala existe politización de trabajo en fiscalías, impide transparencia e imparcialidad, en actuaciones procesales; esta situación debido al nivel de corrupción que cada vez aumenta más en las instituciones del Estado y no hay ninguna excepción, sobre todo en las instituciones que tienen que ver con el sistema de justicia.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar oportunidades de trabajo a sus habitantes, pero se ha politizado tanto el tener oportunidad de ser nombrado en una plaza en una institución del Estado, en virtud que se ha reservado solo para las personas cercanas a quienes están en el poder. Por lo tanto, se vulnera el derecho de la población guatemalteca a tener acceso a un trabajo digno, además quien es nombrado debe cumplir con las condiciones para las cuales se les contrata y en el caso del tema de estudio, los fiscales no pueden aplicar la ley como debería de ser, si no deben responder a los intereses políticos que sus jefes les indiquen para proceder en cada caso, pues lamentablemente ahora la justicia está sometida a intereses políticos de las autoridades de turno y hasta se ha convertido como un show político el llevar un caso, pues no responde a las leyes vigentes, si no únicamente a intereses políticos y en muchos casos se acusa a un inocente o se deja libre a alguien que si es culpable, solo porque realmente los fiscales no están para hacer justicia y aplicar la ley, si no para ayudar a que las autoridades actuales hagan un buen show en casos que no se debería acusar a la persona.





BIBLIOGRAFÍA

BORJA Rodrigo. **Enciclopedia política**. Segunda ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, México.

CABANELLAS DE TORRE Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Ed. Heliasta.1997.

CARDONA Rockael. **Gobernabilidad y políticas en materiales de estudio y trabajo**. Fundación Friedrich Ebert Representación Guatemala. (s.e)

PEREIRA OROZCO Alberto, Richter, Marcelo Pablo E. **Derecho constitucional Guatemala**. Centroamérica, Marzo 2012, séptima ed.

PIRENNE Jacques. **Historia Universal**. 1972; Ed. Éxito; Volumen V; España.

SAGASTUME GEMMELL Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Guatemala; Ed. Universitaria; 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente.